



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y PROMOCIÓN CULTURAL DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO, REPRESENTADA POR EL LIC. GUILLERMO NARVÁEZ OSORIO, EN SU CALIDAD DE RECTOR, ASISTIDO POR EL DR. WILFRIDO MIGUEL CONTRERAS SÁNCHEZ, SECRETARIO DE INVESTIGACIÓN, POSGRADO Y VINCULACIÓN; Y POR LA DRA. FELIPA SÁNCHEZ PÉREZ, DIRECTORA DE LA DIVISIÓN ACADÉMICA DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES; Y POR LA OTRA PARTE, LA "CÁMARA NACIONAL DE LA MUJER" ASOCIACIÓN CIVIL, REPRESENTADA POR LA LIC. GEORGINA ELIZABETH SÁNCHEZ CAMPOS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ LA "UJAT" Y LA "CANADEM" Y EN CONJUNTO "LAS PARTES" RESPECTIVAMENTE, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- DE LA "UJAT", QUE:
- 1.1. Es un Organismo Público Descentralizado del Estado de Tabasco, con autonomía constitucional, personalidad jurídica y patrimonio propio, como lo prevé su Ley Orgánica publicada mediante Decreto 0662, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno Constitucional del Estado de Tabasco, Época 6º, de fecha Diciembre 19 de 1987.
- 1.2. De conformidad con lo establecido en el Artículo 23 de su Ley Orgánica, la representación legal de la "UJAT" recae en su Rector el Lic, Guillermo Narváez Osorio, quien está facultado para suscribir el presente Convenio, de acuerdo con el nombramiento de fecha 22 de enero de 2020 emitido por la H. Junta de Gobierno de la "UJAT", el cual se protocolizó en la Escritura Pública No. Seis Mil Ochocientos Sesenta y Siete, Volumen LXXV, de fecha veintidós de enero de dos mil veinte, ante la fe del Licenciado Leonardo de Jesús Sala Poisot, Notario Público Número 32, con adscripción en la Cludad de Villahermosa, Centro, Tabasco.
- 1.3. El Dr. Wilfrido Miguel Contreras Sánchez, acredita su carácter de Secretario de Investigación, Posgrado y Vinculación, mediante nombramiento otorgado por el Rector de la "UJAT", de fecha 27 de enero de 2020 y cuenta con todas las atribuciones que le corresponden para suscribir el presente Convenio, mismas que a la fecha no le han sido revocadas, ni limitadas en forma alguna.
- 1.4. La Dra. Felipa Sánchez Pérez acredita su carácter de Directora de la División Académica de Ciencias Sociales y Humanidades, mediante nombramiento otorgado por la H. Junta de Gobierno de la "UJAT", de fecha 07 de octubre de 2020 y cuenta con todas las atribuciones que le corresponden para suscribir el presente Convenio, mismas que a la fecha no le han sido revocadas, ni limitadas en forma alguna.

2





- 1.5. De acuerdo al Artículo 4 de su Ley Orgánica tiene por objeto: I. Impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad, que satisfagan prioritariamente las necesidades planteadas por el desarrollo económico, social y cultural del Estado de Tabasco; II. Organizar y desarrollar actividades de investigación científica, tecnológica y humanistica como tarea permanente de renovación del conocimiento y como una acción orientada a la solución de problemas en diversos órdenes del Estado, la Región y la Nación; y III. Preservar y difundir la cultura a todos los sectores de la población con propósitos de integración, superación y transformación de la sociedad, así como extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la educación universitaria.
- Una de sus funciones es promover convenios de apoyo y coordinación en materia de docencia, investigación, difusión y extensión con otras instituciones.
- 1.7. Para los efectos a que haya lugar con motivo de la firma del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en la Avenida Universidad s/n, Zona de la Cultura, Colonia Magisterial, C.P. 86040, en esta Ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco. Domicilio que será el mismo para todo tipo de citas, notificaciones o emplazamientos en caso de julcio. También señala para todo tipo de comunicaciones derivadas del presente Convenio el correo electrónico: direccion.dacsyh@ujat.mx y el número telefónico: (993) 3581500 Ext. 6500.
- 1.8. Su Registro Federal de Contribuyentes es UJA-580101-4N3.

"DECLARA LA "CANADEM":

- 2.1. Que es una Asociación debidamente constituida conforme a las Leyes Mexicanas tal y como consta en la Escritura Pública número 2556, libro 82, de fecha 08 de julio 2009, pasada ante la fe pública del Licenciado Eduardo Francisco García Villegas Sánchez Cordero, Notario Público número 248 con adscripción al Distrito Federal, misma que quedo inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.
- 2.2. Que su representante legal es la Lic. Georgina Elizabeth Sánchez Campos, en su calidad de Apoderada Legal, tal y como consta en el nombramiento con numero de oficio: CDMX/022, Folio: NOMORG089-01, de fecha: 21/oct/2021, contenido en el Nombramiento referido en la Declaración previa.
- 2.3. Que dentro de los objetos sociales de la Asociación se describe: a) Cumplir cabalmente con cada uno de los objetivos establecidos en los estatutos como una Asociación autónoma e independiente, sin fines de lucro, facultad para la planeación, desarrollo y realización de diversas actividades en beneficio de la mujer y la familia. b) Representar a los diversos sectores de la sociedad mexicana que se interesen en difundir y en promover sus actividades, productos y/o servicios que por su propia naturaleza profesional, social, cultural, tecnológica y/o científica impactan positivamente a la mujer. c) Participación en la planeación, desarrollo y realización de campañas y/o actividades que promuevan el desarrollo y bienestar de la mujer y la familia.

A A



Correo electrónico y número telefónico persona física; Artículo 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco



- 2.4. Que para los efectos a que haya lugar con motivo de la firma del presente Convenio, señala como domicilio en: Campo Tecomioacan, No. 126, Campo Cunduacán Carrizal C.P. 86038, Villahermosa, Tabasco. Domicilio que será el mismo para todo tipo de citas, notificaciones o emplazamientos en caso de juicio. También señala para todo tipo de comunicaciones derivadas del presente Convenio el correo electrónico:
- Que su Registro Federal de Contribuyentes es CNM090708247.
- DE "LAS PARTES", QUE:
- 3.1 Se reconocen la personalidad mutuamente con la que comparecen y manifiestan tener interès común dentro del ámbito de sus respectivas competencias, en celebrar el presente Convenio General de Colaboración para el logro de objetivos institucionales y comunes, mediante el intercambio de información, experiencias, buenas prácticas, así como implementar acciones, planes, programas y proyectos que contribuyan al fortalecimiento y al desarrollo educativo con perspectiva de género, inclusión e igualdad sustantiva para estudiar los factores de violencia.
- 3.2 Así mismo, manifiestan en este acto, consenso y conformidad, sujetando sus compromisos a los términos y condiciones al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA, OBJETO

El presente Convenio tiene como objeto establecer las bases y mecanismos para la coordinación de acciones entre "LAS PARTES" que promuevan estudios para la perspectiva de género, la inclusión y la igualdad sustantiva, en el campo de las Ciencias Sociales y Humanidades.

SEGUNDA, ALCANCES Y FINALIDADES

Para el logro del objeto del presente Instrumento, "LAS PARTES" acuerdan desarrollar en conjunto las siguientes actividades:

- A) Intercambio de experiencias en áreas de interés común y social para fortalecer los servicios de ambas instituciones, relacionadas con el objeto del presente instrumento legal.
- B) Establecer las bases de colaboración, asesorías, capacitación e investigación entre la "UJAT" y la "CANADEM" para promover la perspectiva de género, la inclusión y la igualdad sustantiva en la Máxima Casa de Estudios de la entidad, que se refleje en la disminución y erradicación de la violencia contra mujeres, y por ende en su sano desarrollo académico y profesional.

A A

uf.





- C) Impulsar que los planes y programas de estudio para que en todos los grados académicos de la "UJAT", se promuevan el respeto de los derechos humanos de las mujeres y la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.
- D) Organización y Participación de personal académico, científico y administrativo de la "UJAT" y el personal del "CANADEM", en cursos, talleres y seminarios que realicen ambas instituciones, a fin de cumplir con el objeto del presente instrumento legal.
- E) Constituir la comisión interinstitucional a cargo de la "UJAT", integrada por personas abogadas, sociólogas e historiadoras de la "DACSyH"; así como con el personal jurídico y de psicología de la "CANADEM", a efectos de que realicen trabajo de investigación sobre el fenómeno de la violencia de género en la entidad; diagnóstico, causas y prospectiva.
- F) Emprender y participar conjuntamente en campañas educativas y culturales de sensibilización con perspectiva de género; así como también acciones para erradicar la violencia contra mujeres y niñas: Obras Teatrales, Círculos de Lectura y de Reflexión, Mesas de Análisis, Conversatorios, Entrevistas, Foros, Festivales, Jornadas, entre otros.
- G) Diseñar e implementar un curso de inducción a la perspectiva de género, para las y los estudiantes de nuevo ingreso y, en su caso, para la plantilla académica; así como establecer que, en los programas de estudio, semanalmente se trate una hora en la temática concerniente al género, igualdad, derechos de las mujeres y niñas a una vida libre de violencia, nuevas masculinidades y empoderamiento de las mujeres.
- H) Publicación conjunta de libros, artículos, ensayos, memorias de eventos y otro tipo de publicaciones relacionadas con la perspectiva de género, el derecho de las mujeres y niñas a una vida libre de violencia, el acceso a la justicia, la igualdad sustantiva, entre otros relacionados con la temática de género.

TERCERA, OBLIGACIONES DE LA "UJAT"

Para lograr el cumplimiento del objeto de este Convenio, la "UJAT" a través de la División Académica de Ciencias Sociales y Humanidades se compromete a lo siguiente:

- a) Reunirse para trabajar coordinadamente para resolver cualquier controversia que dificulte la realización del objeto del presente Convenio Específico de Colaboración conforme a los criterios establecidos por "LAS PARTES".
- b) Asistir a eventos organizados por "LAS PARTES" para informar a la población el objeto del presente Convenio y al público en general, acerca de los servicios y programas que ofrecen de manera institucional; así como de los logros y metas alcanzadas derivadas del presente instrumento legal.

8



lef.





- Desarrollar en las y los estudiantes de la División, las habilidades para la resolución pacífica de conflictos y para comprender y respetar la igualdad entre mujeres y hombres.
- d) Desarrollar en las y los estudiantes de la División, la capacidad de consolidar su madurez personal, social y ética, que le permita contribuir a la eliminación de la discriminación hacia las mujeres.
- e) Instrumentar procesos educativos formales dirigidos a la plantilla académica, que permitan analizar y difundir la problemática de la violencia de género, así como prevenirla y combatirla.
- f) Promover la participación de sus profesores investigadores, para que colaboren en los acuerdos específicos que se realicen en el contexto de este documento.
- g) Organizar, asesorar, coordinar a sus estudiantes y pasantes de la División Académica de Ciencias Sociales y Humanidades, para el desarrollo de prácticas profesionales y servicio social en el proyecto de investigaciones conjunta o con bases a las solicitudes y propuestas de la "CANADEM".
- Dentro de la medida y sus posibilidades facilitar el uso de las instalaciones, infraestructura, equipos y materiales para el eficaz funcionamiento con que cuenta, para el óptimo desarrollo de las actividades que deriven del presente documento.
- i) Instaurar la Unidad de Género de en la División Académica de Ciencias Sociales y Humanidades, que sea en enlace con la "CANADEM", para detectar los casos de violencia, hostigamiento y acoso sexual contra las mujeres que se ejerzan dentro de la Institución, apoyar en los trabajos de transversalización de la perspectiva de género y nuevas masculinidades; ampliando esas tareas en la División Académica.

CUARTA. OBLIGACIONES DE LA "CANADEM"

Para lograr el cumplimiento del objeto de este Convenio la "CANADEM" se obliga a lo siguiente:

- a) Promover y apoyar la realización de los proyectos conjuntos de estudios e investigaciones que se deriven de este documento.
- b) Proporcionar el apoyo y la colaboración de su personal técnico y especializado, para el desarrollo de las acciones generadas del presente documento.
- c) Proporcionar toda información que se requiera para la realización de los proyectos que se deriven por el presente instrumento legal, así como todos los bienes y servicios de los que se disponga para lograr el objeto del presente Convenio Específico de Colaboración.
- d) Promover y organizar la impartición de cursos de capacitación al trabajo, y talleres con perspectiva de género y nuevas masculinidades en todos los niveles de la educación.
- e) Disponibilidad absoluta para la impartición de cursos y talleres, mediante la "Plataforma Educar para la Igualdad", para la plantilla laboral y alumnado de la División Académica de Ciencias Sociales y Humanidades.

9

Conf.





QUINTA. OBLIGACIONES DE "LAS PARTES"

Serán obligaciones conjuntas las siguientes:

- a) Diseñar coordinadamente la calendarización e itinerarios de los eventos de capacitación y talleres que puedan implementarse en la División Académica de Ciencias Sociales y Humanidades, para la plantilla laboral sea académica o administrativa, en materia de: género, nuevas masculinidades e igualdad de derechos entre mujeres y hombres.
- b) Participar en la elaboración de indicadores para operar el "Atlas de Género", que permita identificar las brechas de desigualdad y el Diagnóstico de la violencia que sufren mujeres y niñas, a efectos de diseñar políticas públicas para la prevención y, desde luego, su erradicación.
- c) Facilitar de acuerdo a su disponibilidad, las instalaciones, recursos humanos y materiales, así como el uso de tecnologías de la información que se requieran para las actividades a desarrollar en el marco del presente Convenio y el cumplimiento de sus objetivos.
- d) Las demás que pudieran surgir en lo subsecuente o derivadas de reformas en materia educativa y/o a lo concerniente en género y derechos humanos de niñas y mujeres.

SEXTA, REPRESENTANTES DE "LAS PARTES"

Para todo lo relacionado con el presente Convenio "LAS PARTES" han designado como representantes a las personas señaladas en el encabezado del presente instrumento jurídico o a quienes designen, en el entendido de que ante los cambios orgánicos que pudieran presentarse en algunas de "LAS PARTES", la responsabilidad que se les confiera deberá ser asumida por sus mandatarios o quienes les sustituyan en esas funciones.

SÉPTIMA, COMISIÓN TÉCNICA

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, "LAS PARTES" integrarán una Comisión Técnica cuyas funciones serán las de coadyuvar a la instrumentación técnica y evaluación de los alcances del presente instrumento, de los programas, proyectos y acciones de colaboración que de el se deriven. Esta Comisión estará integrada por:

		i
	4	
-	1	

UJAT	CANADEM
Dra. Felipa Sánchez Pérez	Lic. Georgina Elizabeth Sánchez
Directora de la División Académica de	Campos
Ciencias Sociales y Humanidades	Apoderada Legal

A A





Para los efectos de esta cláusula la "UJAT", nombra como su representante institucional a la Dra. Felipa Sánchez Pérez, por su parte la "CANADEM" designa como representante a la Lic. Georgina Elizabeth Sánchez Campos.

La citada Comisión se reunirá por lo menos una vez cada trimestre, con el objeto de vigilar el correcto desarrollo y desempeño de este Convenio, para formular las recomendaciones pertinentes según sea el caso.

Cualquier aspecto de carácter técnico o legal que no haya sido contemplado en el presente instrumento y forme parte fundamental para el buen desarrollo de los proyectos, será discutido y dirimido por las personas integrantes de dicha Comisión Técnica, previa reunión de trabajo.

OCTAVA, RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de paro de labores, administrativas o evento de la naturaleza, que afecten las actividades derivadas del presente instrumento, o de caso fortuito o fuerza mayor entendiêndose por ello a todo acontecimiento presente o futuro fuera del alcance de "LAS PARTES", en tal supuesto, las partes revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos realizados, para establecer las bases de su conclusión.

NOVENA, RELACIÓN LABORAL

El personal comisionado por cada una de las partes para la realización del programa derivado de este Convenio Específico de Colaboración continuará en forma absoluta, bajo la dirección y dependencia de quienes lo rubricaron, manteniendo, por lo tanto, su relación laboral con la instancia de su adscripción, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral entre personal comisionado por la "UJAT" y la "CANADEM" ni el de este con aquella.

Si en la realización del programa intervienen personal que presten su servicio a instituciones o personas distintas a "LAS PARTES", este personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral ni con la "UJAT", ni con la "CANADEM".

DÉCIMA, VIGENCIA

El presente instrumento entrará en vigor al día siguiente de su firma con una duración de cuatro (4) años, a menos que una de ellas comunique a la otra, por escrito y con seis (6) meses de antelación su intención de concluirlo.

A STATE OF THE PARTY OF THE PAR





DÉCIMA PRIMERA. PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este Convenio Específico de Colaboración, estará sujeto a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban "LAS PARTES", otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

DÉCIMA SEGUNDA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

"LAS PARTES" manifiestan que el presente instrumento es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia, sobre su interpretación, contenido, alcance, ejecución o incumplimiento "LAS PARTES" resolverán de mutuo consentimiento y por escrito las diferencias.

En caso de alguna discrepancia, se formará una comisión integrada por tres representantes designados por cada una de "LAS PARTES" para buscar la solución de la misma; en caso de subsistir la controversia, la Comisión Técnica resolverá con carácter inapelable, sin necesidad de dar aviso a los Tribunales del Estado de Tabasco.

DÉCIMA TERCERA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

Para todos los efectos legales, el incumplimiento de las obligaciones ocasionadas por caso fortuito o fuerza mayor, eximen al obligado de cualquier responsabilidad. Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor de acuerdo a lo establecido en el artículo 2165 del Código Civil para el Estado, todo acontecimiento previsible o imprevisible, realizado sin la intervención del hombre o con la intervención de una o más personas, determinadas o indeterminadas, que sea, además, inevitable y por virtud del cual se pierde el bien o se imposibilita el cumplimiento de la obligación, tales como los que a continuación en sentido enunciativo se indican:

- a) Huelgas u otros disturbios laborales;
- b) Actos de terrorismo o enemigo público;
- c) Guerras, ya sean declaradas o no;
- d) Disturbios;
- e) Epidemias;
- Alborotos Públicos:
- g) Condiciones climáticas adversas (inundaciones, huracanes, etc.), y
- h) Explosiones.

and and





DÉCIMA CUARTA. AVISOS Y NOTIFICACIONES

"LAS PARTES" manifiestan que todos los avisos y notificaciones en relación con el presente instrumento y con los trabajos que del mismo deriven, se efectuarán por escrito, por las personas debidamente acreditadas y autorizadas por "LAS PARTES". Se considerarán debidamente enviadas, si se entregan personalmente o son transmitidas por correo certificado a los domicilios indicados en las declaraciones o en cualquier otra dirección que las partes se notifiquen oportunamente.

DÉCIMA QUINTA, TERMINACIÓN ANTICIPADA

Cuando "LAS PARTES", decidan dar por terminado el presente Convenio, bastará que lo hagan mediante escrito, el cual deberá estar firmado y autorizado, por el personal inherente, en el caso de que sea solo una de "LAS PARTES" la que quiera dar por terminado el presente instrumento, esto deberá comunicarlo, por escrito a la otra parte, con treinta (30) días hábiles de anticipación a la fecha que se pretenda dar por terminado el presente Convenio Específico de Colaboración.

DÉCIMA SEXTA. ANTICORRUPCIÓN

"LAS PARTES" manifiestan que durante las negociaciones y para la celebración del presente Convenio se han conducido con estricto apego a la legislación existente en materia de combate a la corrupción, extorsión, soborno y conflictos de interés, y que se comprometen de igual forma a obtenerse de las mismas conductas durante la ejecución de las acciones derivadas del mismo hacia sus contrapartes y hacia terceros. Asimismo, "LAS PARTES" aceptan expresamente que la violación a estas declaraciones implica un incumplimiento sustancial del presente Convenio.

DÉCIMA OCTAVA, MEDIACIÓN

"LAS PARTES" convienen que toda controversia derivada de éste Convenio o que guarde relación con él — incluida cualquier cuestión relativa a su existencia, validez, terminación, interpretación o ejecución — se someterá para su resolución a mediación ante el Centro de Acceso a la Justicia Alternativa del Poder Judicial del Estado de Tabasco. Si la mediación resultare infructuosa, la controversia será resuelta por los tribunales competentes. En el entendido de que será requisito de procedibilidad para poder ejercitar acción legal ante tribunales, el agotar la via conciliatoria o medios alternativos de solución de controversias, todo ello bajo el espíritu de poder solucionar la controversia de una manera amigable y sólo cuando se haya agotado esta vía, entonces la controversia podrá resolverse ante un órgano jurisdiccional.





DÉCIMA NOVENA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

Para el caso de alguna discrepancia en cuanto a la interpretación, contenido, alcances, incumplimiento de este Convenio, así como para los asuntos no previstos en el mismo, se agotará el mecanismo establecido en la Cláusula Décima Octava del presente instrumento y en caso de subsistir la controversia, "LAS PARTES" se someterán a la jurisdicción de los tribunales de la Cludad de Villahermosa, Tabasco, renunciando desde ahora al fuero que por su localización presente o futura, les pudiera corresponder.

ay. If





Leido que fue el presente instrumento y estando las partes enteradas de su contenido y alcance, indicado que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por duplicado en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, a los 16 días del mes de febrero del año dos mil veintitrés.

POR LA "UJAT"

POR LA "CANADEM"

Lic. Guillermo Narváez Osorio

Rector

Lic Georgina Elizabeth Sánchez Campos

Apoderada Legal

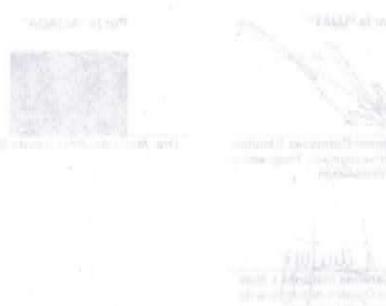
Dr. Wilfrido Miguel Contreras Sánchez Secretario de Investigación, Posgrado y Vinculación

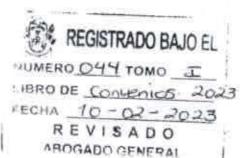
Dra. Felipa Sánchez Pérez

Directora de la Division Académica de Clencias Sociales y Humanidades

Revisión Legal

Dr. Rodolfo Campos Montejo Abogado General





Nombre del área	Secretaría de Investigación, Posgrado y Vinculación Dirección de Vinculación	
Documento	Convenio de Colaboración	
Partes o secciones clasificadas y páginas que lo conforman	Teléfono y Correo Electrónico; pagina 3	
	FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN	
Artículo 124 de la Leu é	le Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.	
Articulo 124 de la Ley o	re managarencia y Acceso a la miormación Publica del Estado de Tabasco.	
PÁRRAFO Pi identificada titulares.	RIMERO: Por contener datos personales concernientes a una persona física o identificable, para cuya difusión se requiere el consentimiento de los	
comercial, fi	ERCERO: Información relativa a los secretos bancario, fiduciario, industrial, scal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de ernacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos	
siempre que	JARTO: Por ser aquella que presentan los particulares a los sujetos obligados, tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los ernacionales.	
	RAZONES O CIRCUNSTANCIAS DE LA CLASIFICACIÓN	
Para atende	r una solicitud de acceso a la información.	
	nación de una resolución de autoridad competente.	
Para generar transparenci	r versiones públicas con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones de la.	
Firma del titular del áre	sa (Illi	
Fecha y número del Ac de la Sesión del Comi de Transparencia, a como el acuerdo en que se aprobó la versió pública.	té Fecha de sesión: 28/04/2023 ; Acta de Sesión CT/ORD/02/2023 ; Acuerdo del Comité: CT/ORD/02/2023.02	